

Proceso: Ejecutivo Suscribir Documentos
Demandante: David Jeremy Procter
Demandado: Edgar Betancourt Granada
Radicación: 760013103019-2021-00158-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00158-00
SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Revisada la actuación surtida, advierte el despacho que la parte actora no subsanó dentro del término establecido lo dispuesto en el Auto de inadmisión de fecha 26 de agosto de 2021, motivo por el cual habrá de rechazarse la demanda tal como lo dispone el Art. 90 núm. 7 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la misma a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.158 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEPTIEMBRE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Suscribir Documentos
Demandante: David Jeremy Procter
Demandado: Edgar Betancourt Granada
Radicación: 760013103019-2021-00158-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6e1311740fe1e2a6db5b9dbfdcf53692e9869d9bd1e8f8f7b5f672f920c4b8f

Documento generado en 24/09/2021 09:13:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>